

**APLICACIÓN DEL SISTEMA  
PENAL VENEZOLANO  
VIGENTE A PERSONAS CON  
TRASTORNOS MENTALES**



## UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

### **APLICACIÓN DEL SISTEMA PENAL VENEZOLANO VIGENTE A PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES**

Autor: Carlos L. Castillo R.

C.I. 25.232.784

Tutor Académico: Abg. Rafael Ramirez

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO

**APLICACIÓN DEL SISTEMA PENAL VENEZOLANO VIGENTE A  
PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado.

Autor: Carlos L. Castillo R.  
C.I. 25.232.784  
Tutor Académico: Abg. Rafael Ramirez

San Diego, enero de 2019

**CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**APLICACIÓN DEL SISTEMA PENAL VENEZOLANO VIGENTE A  
PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES**

**CONSTANCIA DE APROBACION**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

Autor: Carlos L. Castillo R.  
C.I. 25.232.784  
Tutor Académico: Abg. Rafael Ramirez

San Diego, enero de 2019

## **DEDICATORIA**

## **AGRADECIMIENTOS**

## ÍNDICE

	<b>Pp.</b>
CONSTANCIA DE APROBACION DEL PROYECTO.....	III
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTOS.....	VII
RESUMEN INFORMATIVO.....	X
INTRODUCCIÓN.....	1

### **CAPÍTULO**

#### **I EL PROBLEMA**

1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Formulación del Problema.....	7
1.3 Justificación e Importancia.....	7
1.4 Objetivos del Estudio.....	8
1.4.1 Objetivos General.....	8
1.4.2 Objetivos Específicos.....	8
1.5 Alcance y Limitaciones.....	9
1.5.1 Alcance.....	9
1.5.2 Limitaciones.....	9

#### **II MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes del Estudio.....	10
2.2 Bases Teóricas.....	13
2.3 Bases Legales.....	22
2.4 Definición de Términos Básicos.....	24

#### **III MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Tipo de Investigación.....	27
3.2 Nivel de la Investigación.....	28

3.3	Diseño de la Investigación.....	28
3.4	Fases de la Investigación.....	28
<b>IV</b>	<b>RESULTADOS, CONCLUSION Y RECOMENDACIONES</b>	
4.1	Resultados.....	30
4.2	Conclusiones.....	34
4.3	Recomendaciones.....	35
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>36</b>



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**APLICACIÓN DEL SISTEMA PENAL VENEZOLANO VIGENTE A  
PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES**

**Autor:** Carlos L. Castillo R.

**Tutor Académico:** Abg. Rafael Ramirez

**Fecha:**

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente estudio planteó como Objetivo General: Analizar la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales, establecidos en el código penal y el código orgánico procesal penal vigente. A su vez los Objetivos Específicos son los siguientes: 1. Explicar las condiciones que aumentan el índice de enfermedades mentales en Venezuela, 2. Examinar el régimen legal vigente en cuanto a la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales y 3. Describir la responsabilidad del estado venezolano en la aplicación de un sistema penal que promueva la recuperación o rehabilitación de las personas con trastornos mentales. Así que, la siguiente investigación está motivada en que el ordenamiento jurídico venezolano no está contemplado un sistema penal que tenga en consideración los aspectos psicológicos que impulsan a los individuos a cometer los hechos punibles, así como una sanción dirigida a su rehabilitación o recuperación mental, para que así tengan menos posibilidades de ser reincidentes. En cuanto a la estructura metodológica se trata de una investigación de tipo documental, con un nivel descriptivo y un diseño bibliográfico. Finalmente se concluye que, , la persona con trastorno mental no es inimputable por el solo hecho de padecer la enfermedad, pero puede ser inimputable cuando se logra demostrar ante el juez tal situación, que le impida comprender la ilicitud del hecho o dirigir la conducta.

**Descriptores:** sistema penal venezolano, personas con trastornos mentales

## INTRODUCCION

Este presente trabajo de grado trata sobre: “aplicación del sistema penal venezolano vigente a personas con trastornos mentales”, por lo que es necesario destacar que, desde la redacción del primer Código Penal Venezolano en el año de 1873 con influencia de la ley española, se admite la posibilidad de eximir de responsabilidad penal a los individuos que presentan ciertas alteraciones psicológicas en el momento de cometer un delito.

Ahora bien, es importante realizar el presente estudio, ya que se debe tomar en cuenta que, las personas con trastornos mentales en la comisión de un hecho punible, el Estado debe encargarse o responsabilizarse del derecho a la salud que estas personas tienen, de tal manera que se puedan crear alternativas con respecto a la penalidad para que sean rehabilitados y no cometa de nuevo algún delito. Además, resulta de gran importancia tanto para el Derecho Penal como para la Medicina Legal, pues, una vez que se diagnostica la enfermedad se puede determinar la insanidad mental la cual es causa de inimputabilidad penal, según el artículo 62 del Código Penal Venezolano, correspondiendo al juez penal establecer el grado de responsabilidad absoluta que se le ha imputado ser el sujeto activo del delito.

Además, se debe tomar en cuenta que, la evaluación psicológica forense tiene como objetivo principal suministrar y proporcionar toda la información que necesite el Juez y a las partes sobre la presencia de anomalías o cualquier alteración psíquica, así que, el perito como experto está en la obligación de emitir un juicio valorativo y debe ser considerado como auxiliar del Juez y lograr la mejor solución dentro de la rama del derecho penal venezolano para la persona con trastorno mental.

Por este motivo, la presente investigación, tiene como objetivo: “analizar la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales,

establecidos en el código penal y el código orgánico procesal penal vigente”. Y para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación de la del estudio, los objetivos, la justificación del estudio, el alcance y limitaciones del mismo.

Además, en el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, además contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como los métodos y técnicas de la investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del Problema**

En la actualidad Venezuela se constituye en uno de los países con el más alto índice de personas con trastornos mentales, los cuales varían entre la depresión, estrés, ansiedad, ataques de pánico, miedo irracional, entre otros. La crisis social que se vive en la actualidad ha aumentado drásticamente la cantidad de venezolanos que no disfrutan de una adecuada salud mental, lo que conlleva a que también aumente el índice de personas que cometen delitos actuando bajo un comportamiento que es claramente afectado por una enfermedad psicológica.

Por tal razón es necesario decir que, los trastornos mentales son alteraciones del proceso cognitivo y afectivo de cada persona, lo que produce un comportamiento y razonamiento anormal con respecto a otros individuos que conforman la sociedad donde se desenvuelve el sujeto; de tal manera que no tienen una causa única, sino que son el resultado de la suma de factores biológicos, psicológicos o sociales.

Ahora bien, el derecho humano a la salud está consagrado en la mayoría de los estados a nivel mundial, el cual se constituye en un derecho integral conferido a las personas naturales, que se desglosa en bienestar físico, mental y social. La Constitución de la República Bolivariana Venezuela en su capítulo V, de los derechos sociales y de las familias, específicamente en su artículo 83 contiene el derecho fundamental a la salud, el cual establece:

La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a

la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Del artículo anterior mencionado hace referencia taxativamente a que el derecho a la salud no solo tiene vínculo directo con el derecho a la vida, sino que forma parte del mismo, el cual es el principal derecho fundamental a nivel mundial, establecido en el ordenamiento jurídico venezolano en el capítulo III, de los derechos civiles, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente en el artículo 43, el cual consagra:

El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

Así que, en relación con los artículos anteriores, el estado venezolano es el principal responsable de velar por la adecuada salud de cada una de las personas naturales que se encuentran dentro del territorio, incluyendo a los nacionales y extranjeros. Esta responsabilidad vinculada a la histórica visión de la sanción penal como la manera de reinsertar al individuo que perpetra el delito en el orden social preestablecido, indica que en la aplicabilidad del sistema penal deben ser consideradas todas las situaciones conexas a la perpetración del hecho punible, sobre todo si se está en presencia de una persona con algún tipo de problema de salud mental, ya que para que sea efectiva la aplicación de la penalidad, se debe subsanar toda condición psicológica que altere el razonamiento o comportamiento del individuo, para que así pueda adaptarse a las correctas condiciones de la vida en sociedad.

También es importante resaltar, que el derecho a la salud es necesario para poder gozar y disfrutar otros derechos, incluso algunos que son catalogados humanos o fundamentales, y otros necesarios para el correcto desarrollo social de cada persona,

como el derecho al estudio o al trabajo. Sin embargo, este no se refiere principalmente a que las personas no deberían sufrir problemas de salud, en este caso, mentales; ya que una buena salud depende de algunos factores como los socioeconómicos o biológicos los cuales son muy subjetivos e impredecibles.

Por lo que el enfoque jurídico está dirigido al resultado, es decir, que en caso de una patología, las personas tengan la garantía de poder gozar de un sistema de salud adecuado y efectivo. Desde este punto de vista el Estado está obligado a garantizar este derecho para todas las personas, así como el fácil acceso a los servicios de salud, que deben estar disponibles ante cualquier circunstancia, con igualdad de condiciones para todos respetando cualquier diferencia cultural o biológica.

Se debe recalcar que hoy día en Venezuela, está inmersa en una crisis social donde las dificultades que son palpables en la sociedad como el desempleo, escasez, inflación, contaminación, mal funcionamiento de los servicios públicos, inseguridad, entre otras, son los principales causantes de algún tipo de trastorno mental desarrollado. De tal manera que, todas aquellas situaciones que impiden la armónica expresión y el desarrollo positivo de la persona, se constituye en factores que influyen negativamente en la salud mental de todo individuo.

Por otro lado, el delito como fenómeno social, hace necesario un análisis exhaustivo de la psicología como ciencia, la cual ha desarrollado una estructura de conocimientos que explican el comportamiento delictivo y otros fenómenos psicosociales relacionados con éste. La rama de la psicología encargada de estos estudios se denomina psicología criminológica, la cual a su vez esta subdividida en dos, que son, la psicología criminal y la psicología jurídica.

Asimismo la psicología criminal, es aquella rama de la psicología que se encarga de explicar las causas científicas del comportamiento delictivo, por lo cual se encuentra íntimamente vinculada al campo de la criminología. El desarrollo de la psicología criminal como disciplina es básicamente teórico y sirve de fundamento a

otras áreas de la psicología, mientras que la psicología jurídica es un área aplicada que se encarga de estudiar el ajuste del comportamiento humano al cumplimiento de la ley y la interacción del hombre con las instancias legales en el proceso de la administración de justicia. Dentro de la psicología jurídica se encuentra la psicología forense la cual se encarga de realizar la experticia psicológica una vez que se ha cometido el delito.

Así que la experticia psicológica, es un procedimiento técnico-profesional realizado por un psicólogo con el propósito de identificar y describir el funcionamiento psicológico de un individuo. Para estimar dicho funcionamiento, el psicólogo se vale de herramientas profesionales propias, de esta forma, el peritaje psicológico constituye una experticia solicitada por las instancias legales pertinentes consistentes en una evaluación mental para determinar el estado de ajuste psicológico de un individuo que ha cometido un delito.

Cabe destacar que, este tipo de peritaje se emplea para certificar que una persona se encuentra apta y ajustada socialmente para realizar actividades profesionales de riesgo, que comprometen su seguridad personal y la de la comunidad, para de esta manera determinar más acertadamente su responsabilidad penal y la correcta sanción que debe ser aplicada para su correcta reinserción social.

Si la responsabilidad penal se refiere a la última consecuencia de la realización del hecho punible, en cuanto a la penalidad que deba imponerse al perpetrador del delito por su acción u omisión; entonces se deben considerar algunas condiciones psicológicas que influyen en esta definición. El término de responsabilidad hace referencia a una capacidad de anticipación cognitiva del comportamiento acerca del cual responderemos ante otras personas. En el caso de la responsabilidad penal se supone que los sujetos imputables deben prever las consecuencias de sus actos, en el sentido, de que su conducta pueda ser antijurídica y susceptible de ser sancionada por las instancias penales. En este sentido, el concepto de responsabilidad penal se

vincula directamente a los niveles cognoscitivos y afectivos de la personalidad que explican el comportamiento punible.

## **1.2 Formulación del Problema**

Por lo anteriormente señalado, con ésta investigación se pretende analizar la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales, establecidos en el código penal y el código orgánico procesal penal vigente. Por lo tanto, se plantea el estudio y análisis de la siguiente interrogante:

¿Cuál es la correcta aplicación del sistema penal venezolano en las personas con trastornos mentales?

## **1.3 Justificación del Estudio**

La siguiente investigación está motivada en que el ordenamiento jurídico venezolano no está contemplado un sistema penal que tenga en consideración los aspectos psicológicos que impulsan a los individuos a cometer los hechos punibles, así como una sanción dirigida a su rehabilitación o recuperación mental, para que así tengan menos posibilidades de ser reincidentes.

Además en la actualidad que vive la República Bolivariana de Venezuela, existe un incalculable número de factores que producen un desequilibrio en la salud mental de todas las personas naturales residentes en el país, lo que convierte los trastornos mentales o psicológicos en una de las principales causas del aumento de la perpetración de los hechos punibles en los últimos años, lo que conlleva a impulsar como una premisa la ejecución de planes y legislaciones que estén a favor de la proyección de un sistema penal actualizado que convierta el sistema clásico, en uno moderno donde el caso en concreto y las evaluaciones exhaustivas de cada individuo

imputado, sean los principales factores tomados en cuenta para la ejecución de una sanción adecuada, para que así, esta logre su objetivo principal, la reinserción social de la persona sometida al sistema.

Cabe destacar que, la inquietud de investigar a fondo sobre éste particular, es con la finalidad de generar no solo un aporte académico a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, sino también a todos aquellos interesados en el tema, siendo por ello una contribución meritoria para su producción intelectual y prestigio institucional.

Así mismo, se estima que el estudio es un significativo aporte teórico-metodológico pues, además de servir como fuente de consulta y referente para quienes en se interesen por investigar el tema de la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales, logrando que los aportes que se derivan del mismo, se constituyan en una fuente de información para investigaciones futuras.

## **1.4 Objetivos del Estudio**

### **1.4.1 Objetivo General**

Analizar la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales, establecidos en el código penal y el código orgánico procesal penal vigente.

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

1. Explicar las condiciones que aumentan el índice de enfermedades mentales en Venezuela.

2. Examinar el régimen legal vigente en cuanto a la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales
3. Describir la responsabilidad del estado venezolano en la aplicación de un sistema penal que promueva la recuperación o rehabilitación de las personas con trastornos mentales.

## **1.5 Alcance y Limitaciones del Estudio**

### **1.5.1 Alcance**

La presente investigación tiene como finalidad analizar la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales, establecidos en el código penal y el código orgánico procesal penal vigente, por lo que el presente trabajo de grado está enmarcado dentro del Derecho Penal Venezolano. Estudiando los extremos legales para considerar un sistema penal que promueva la recuperación o rehabilitación de las personas con trastornos mentales.

### **1.5.2 Limitaciones**

Dentro de este orden de ideas la limitante de mayor peso es el poco material impreso encontrado en las bibliotecas de las Universidades del Estado Carabobo, sumando también el poco material digitalizado en relación a trabajos de grados para así recabar toda la información y su respectivo análisis para la presentación de los datos y de esta forma presentar los resultados, las conclusiones y las recomendaciones respectivas. Sin embargo, se debe señalar que con ésta investigación se beneficiarán los estudiantes de derecho y otros investigadores interesados en el tema, los profesionales del derecho, poniendo en práctica los conocimientos legales como establecen las leyes.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes del Estudio**

Se trata de un proceso mediante el cual se realizara un análisis de la situación presentada, para luego exponer las teorías y antecedentes que se relacionen con el estudio propuesto, a través de una revisión bibliográfica, trabajos de investigación y leyes que sustenten el tema a indagar. La línea de investigación será documental descriptiva estructurada de la siguiente manera: a) antecedentes de la investigación; b) bases teóricas; c) bases legales d) definición de términos básicos.

Por lo que, al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar se menciona a Ojeda R (2016), quien realizó un trabajo de grado presentado para optar al título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez, titulado: **La Epilepsia Como Causa De Inimputabilidad Según El Código Penal Venezolano**. El autor planteo como objetivo principal de su investigación analizar la epilepsia como causa de inimputabilidad según el Código Penal Venezolano

Se debe mencionar que, el autor se basó en el enfoque del paradigma documental; con un nivel descriptivo. Dicha investigación se relaciona con el presente trabajo de grado, ya que en los criterios para aceptar la decisión del juez en los casos de enfermedad mental o imputabilidad, pues al parecer, las decisiones finales sobre las consideraciones psiquiátricas no resultan ser lo suficientemente claras y, por lo tanto, no son contundentes, sobre todo para que esa decisión vaya más allá y garantice la rehabilitación de la persona con trastorno mental.

En segundo lugar se menciona a Hernández F (2015), quien realizó un trabajo de investigación para la Revista de Medicina Legal de Costa Rica, titulado: **La Imputabilidad E Inimputabilidad Desde El Punto De Vista Médico Legal**. Desarrollo como objetivo de su investigación, analizar la Imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal.

Ambas investigaciones se relaciona ya que, el médico legal debe conocer cómo se procede en el ámbito penal en los procesos de las personas imputables pero principalmente poder determinar aquellas condiciones que generarán una abolición o disminución de la imputabilidad de manera que estos sujetos sean candidatos para la obtención de medidas de seguridad curativas que protejan a la sociedad principalmente.

En tercer lugar se menciona a Soto A (2015), realizó un trabajo de grado en la Universidad Rafael Urdaneta, el cual tituló: **Posesión Diabólica como Causa de Inimputabilidad en Venezuela**. El propósito de la presente investigación es analizar la posesión diabólica como causa de inimputabilidad en Venezuela.

Dicho estudio es una investigación descriptiva documental, con un diseño no experimental, y usando como técnica de análisis de datos la hermenéutica jurídica. La relación se basa en que la posesión diabólica puede considerarse una causa de inimputabilidad penal, porque es una condición que perfectamente puede arrebatarle al sujeto la voluntad de entender y querer a la hora de realizar un hecho punible

determinado, por lo tanto si se logra probar en un proceso judicial cualquiera de sus síntomas más extraordinarios, y se puede involucrar como experto a un psiquiatra exorcista, que determine la condición del acusado, el juez deberá decidir según lo alegado y probado en autos declarando así inimputable al sujeto a razón de una posesión diabólica

En cuarto lugar se menciona a Amaro C (2014), quien realizó una investigación para optar al título de abogado en la Universidad José Antonio Páez, titulado: **El Trastorno Mental Como Causa De Inimputabilidad Del Derecho Penal Venezolano**. Se planteó como objetivo general analizar el trastorno mental como causa de inimputabilidad del derecho penal venezolano

En cuanto a la estructura metodológica fue de tipo documental. La relación de ambas investigaciones tiene su punto de convergencia en que plantea lo importante de examinar la existencia de alguna alteración en la psiquis del imputado es establecer las consecuencias psicológicas que produce el trastorno mental para así determinar el grado de control que tenía sobre su conducta y a su vez la responsabilidad penal que recae sobre el individuo, además de reflejar que es un problema de salud pública y una violación a los derechos humanos, pues afecta la dignidad y valía de la persona humana. .

Y por último se menciona a Pérez J (2014), realizó un trabajo especial de grado, en la Universidad Bicentennial de Aragua, titulado: **Los Trastornos Mentales y la Responsabilidad Penal según el Ordenamiento Jurídico Venezolano**. Tuvo como objetivo principal proporcionar la información necesaria al Juez y a las partes sobre la presencia de anomalías, alteraciones o trastornos psíquicos y de su puesta en relación con la cuestión legal de que se trate.

En cuanto a la estructura metodológica, es de tipo documental, con un nivel descriptivo, apoyado en un diseño bibliográfico que permitió cumplir con el aporte

universal del trabajo. Ambas investigaciones se relacionan sobre los derechos que poseen los trastornados mentales y la denegación de beneficios procesales desde el punto de vista jurídico y teórico.

### **Bases Teóricas**

Ciertamente, las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, Hurtado (2010; p. 23), señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida los siguientes conceptos:

### **Salud**

“La salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad” Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (1948).

Se establece la definición de salud como una condición integral propia a cada persona formada por tres partes parcialmente individualizadas las cuales son:

- Salud física: consiste en el bienestar del cuerpo y el óptimo funcionamiento del organismo de los individuos, es decir, es una condición general de las personas que se encuentran en buen estado físico.
- Salud mental: La salud mental es un estado de equilibrio y bienestar psíquico, emocional y social en el que la persona tiene consciencia de sus capacidades y puede hacer frente a las exigencias normales de la vida y ser productivo para la sociedad. Hace referencia a las emociones, sentimientos, actitudes y comportamientos de una persona y sus relaciones sociales.
- Salud social: se refiere al estado de bienestar que una persona tiene de acuerdo a las condiciones de su entorno; la salud del ser humano, tanto física como mental, siempre depende del contexto socioeconómico.

### **Imputabilidad e Inimputabilidad**

Gómez (2004), habla de la imputabilidad citando a Frías (1998), como una calidad personal o estado del agente exigido por el Derecho para hacerle responsable de su acción típicamente antijurídica. Esencialmente la imputabilidad que integra la culpabilidad como su elemento, con arreglo a la “teoría normativa” es capacidad personal de que en sus capacidades físicas y mentales, otras como las teorías objetivas, se sustentan en la exigibilidad de las propias conductas y en la viabilidad de las sanciones a imponer de cara a cada caso en concreto pero siempre partiendo del sujeto mismo con el fin de justificar la posibilidad de sancionarlo o no.

Tirado (2004), explica que dentro de las teorías tradicionales se destacó la teoría clásica cuya principal reprochabilidad ético jurídica, Grisanti (2000), señala que la imputabilidad “Es el conjunto de condiciones físicas y psíquicas, de madurez y

salud mental, legalmente necesaria para que pueda ser puesto en la cuenta de una persona determinada, el acto típicamente antijurídicos que tal persona ha realizado”.

Gómez (2000), ha señalado que la inimputabilidad “es la capacidad de obrar en materia penal.” En este sentido el autor López (1998). Realiza un estudio sobre la imputabilidad de la cual hace aseveraciones concluyentes con relación a la responsabilidad que depende directamente de la imputabilidad que le da viabilidad y su correspondiente culpabilidad. El autor menciona que según autores alemanes el tema de la imputabilidad se encuentra dentro de la misma denominación, la distinción como presupuesto de la culpabilidad y no como elemento de ella; y en este sentido, existen criterios a considerarla como presupuesto de todo delito.

En este orden de e ideas y siguiendo al jurista español Jiménez, (1990), citado por López (1998), quien resalta el pensamiento de autor, Cuando se refiere: “Que la culpabilidad y la responsabilidad son consecuencias tan directas, tan inmediatas de la imputabilidad, que las tres ideas son a menudos consideradas como equivalentes y las tres palabras como sinónimos. Pero estos tres conceptos pueden distinguirse y precisarse”.

El autor señala que la imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal. Querer significa, estar en condiciones de aceptar o realizar algo voluntariamente y entender es tener la capacidad mental y la edad biológica para desplegar esa decisión. López (1998), señala que el individuo requiere dos condiciones para que se presente la imputabilidad que es: edad biológica y edad mental, y en ese sentido el hombre debe ser capaz de entender y querer el resultado delictivo. López define la Imputabilidad citando el diccionario mexicano como “la capacidad, condicionada por la madurez y salud mental, de comprender el carácter antijurídico de la propia acción u omisión y de determinarse de acuerdo a esa comprensión.”

Por otra parte, el autor Grisanti (2000), señala que es pertinente destacar que en la filosofía y pensamiento de la Escuela Clásica el fundamento de la imputabilidad es la responsabilidad moral, una persona será penalmente responsable de un acto por ella realizado, cuando sea moralmente responsable de ese acto. Para la escuela clásica, la imputabilidad y la responsabilidad penal, se apoyan en la responsabilidad moral; y a su vez la responsabilidad moral se asienta en la conciencia y en la libertad de los actos de una persona determinada. Se entiende por conciencia la capacidad de entender la relevancia del acto que la persona se propone realizar; y se entiende por libertad, cuando tal persona puede escoger entre la realización o no de tal acto, cuando puede elegir entre ejecutar o no ese acto.

Grisanti (2000), en su estudio destaca que la escuela clásica cuando una persona tiene conciencia y libertad de sus actos y realiza un acto punible, cuando ha debido y podido abstenerse de cometerlo, tal persona es moralmente responsable y por lo tanto penalmente imputable y penalmente responsable.

Gómez (2004), plantea que si el individuo por el contrario no ha podido determinarse libremente, si ha obedecido a un impulso contra el que no ha podido reaccionar, si obra dominado por una fuerza a la que no ha podido resistir, no hay delito y por lo tanto no puede ser declarado responsable. La escuela positivista, era radicalmente opuesta al concepto de la escuela clásica, es él reprocha a los clásicos su ingenuidad al creer que existe libre albedrío, para ellos, no existe. Al contrario dicen que el delincuente es ineluctable, que significa aquello contra lo cual es imposible luchar, algo inevitable, irremediamente llevado a la perpetración de un delito determinado, por una serie de factores, ambientales, sociales, hereditarios, etc., en presencia de los cuales no tiene otra opción que perpetrar tal delito. Es decir, fatal e inexorablemente llevado por esas condiciones, comete el delito; es infantil para los positivistas quienes creen en esa libertad y en ese libre albedrío.

La imputabilidad en el Código Penal Venezolano Vigente, acoge la solución clásica: que se apoya en dos principios elementales: la conciencia y la libertad de las personas; es decir, que el individuo entienda el significado del acto que realiza (conciencia), y determine si lo realiza o no con entera y absoluta libertad. A este respecto el encabezamiento del artículo 62 del Código penal (2005), textualmente expresa: “No es punible el que ejecuta la acción hallándose dormido o en estado de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos”.

### **Culpabilidad**

Reyes (1982) define culpabilidad como una "actitud consciente de la voluntad que da lugar a un juicio de reproche en cuanto el agente actúa en forma antijurídica pudiendo y debiendo actuar diversamente".

La culpa está basada en la conciencia que tiene el sujeto activo del delito, de que su conducta es típica y antijurídica, para determinar el grado de culpa existente hace falta analizar todas aquellas cuestiones vinculadas con las circunstancias específicas que coincidieron en la persona del autor en el momento de la comisión del hecho punible ya que en el caso de su existencia, a diferencia del dolo, no hay intención.

### **Responsabilidad Penal**

La responsabilidad penal es definida por Martínez Rincones (1991) como “la consecuencia última del hecho delictivo, en el sentido de ser la respuesta final impuesta por el Estado, a través de la cual se considera al autor legítimo del delito como merecedor definitivo de la sanción prevista en el tipo penal correspondiente”.

La responsabilidad penal está íntimamente vinculada con la culpabilidad ya que de esta se deriva el merecimiento de la sanción impuesta por el estado al perpetrador del delito, partiendo de este principio los órganos encargados de la administración de justicia deben analizar detalladamente las causales de culpabilidad para así imponer una penalidad adecuada al sujeto activo del hecho punible.

### **Trastorno Mental**

Para Tirado (2004), es trastorno mental, cualquier perturbación o anomalía en el funcionamiento psíquico que altera gravemente, de manera permanente o transitoria el área del intelecto, la afectividad o la voluntad como parte de la personalidad del sujeto, impidiéndole gozar del pleno uso de sus facultades durante su acto delictivo, tener pleno conocimiento de la situación, basándose en la capacidad para distinguir lo lícito de lo ilícito así como entender las consecuencias de sus actos. Debe demostrarse mediante dictamen pericial para que sea causante de inimputabilidad penal.

Tirado (2004), cita al Dr. Federico Estrada Vélez El trastorno mental es una locución carente de sentido psiquiátrico, que no encaja en la nomenclatura de esa ciencia, ni corresponde a ningún cuadro o síndrome sicopatológico. El trastorno es la perturbación, el desorden o desarreglo de las facultades mentales del sujeto, bien sea causado por factores patológicos permanentes o transitorios, o por circunstancias ajenas a esos factores

### **Trastornos Mentales y del Comportamiento como Posibles Eximentes O Atenuantes de la Responsabilidad:**

Se define Trastornos Mentales y del comportamiento a posibles agresiones, asaltos, secuestros, violaciones, de los cuales podemos ser víctimas. Hoy en día, es

una de las principales características de todas las sociedades modernas, y es que vivimos en un mundo en el que la extensión de la violencia se ha desbordado en un clima generalizado de criminalidad.

Para Jiménez (1990) refiere las causas eximentes de responsabilidad como aquellas que hacen que un acto típico, antijurídico, imputable a un autor y culpable no se asocie pena alguna por razones de utilidad pública. La inimputabilidad tiene su base en que el hecho es ajeno al agente, es extraño a su personalidad.

La psiquiatría moderna, manifiesta que toda alteración morbosa es una enfermedad mental, pero no toda enfermedad mental es un caso de alineación. Y que a partir de que el concepto de enfermedad mental se liberó de su limitación a lo orgánicamente reconocible, la misma se diagnostica por observación de signos de comportamiento y de síntomas que surgen de manifestaciones del paciente que señalan la presencia de una alteración o de una insuficiencia y el nivel o grado de perturbación de la conciencia como función sintetizadora.

Desde el punto de vista del Derecho Penal, pueden señalarse dos grupos de perturbaciones: 1° Aquellas que son extrañas a la personalidad del agente e irrumpen en ella trocándola en otra distinta (alineación); de ellas las más patentes son la psicosis ( perturbaciones provenientes de enfermedades cerebrales) y las llamadas neurosis, como la histeria, la locura maníaco depresiva, la esquizofrenia, epilepsia, etc. 2° Las provenientes de la personalidad anormal del agente y que por tanto no representan la entrada en ella de elementos extraños, sino que corresponden a la propia oligofrenias (idiocia, imbecilidad,), las perturbaciones de carácter afectivo, las de la voluntad, de la vida instintiva, el Artículo 62 del Código Penal Venezolano, reza lo siguiente: “... *No es punible el que ejecuta la acción hallándose dormido o en estado de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos. Sin embargo, cuando el loco o demente hubiera ejecutado un hecho que equivalga en un cuerdo a delito grave, el tribunal decretará la reclusión*

*en uno de los hospitales o establecimientos destinados a esta clase de enfermos, el cual no podrá salir sin previa autorización del mismo tribunal...”.*

Los trastornos mentales se encuentran dentro de las causas que excluyen la culpabilidad es decir su fase negativa. Refiere la doctrina que en el artículo 62 del Código Penal Vigente, habla que la enfermedad mental tiene que ser suficiente para privar al sujeto de la conciencia o libertad de sus actos. La Doctrina comparada dice que tiene que ser una conducta con conciencia perturbada: Realizan acciones pero no pueden someterlas a juicios críticos. En este sentido se ilustra de la siguiente manera:

Acciones sin saber lo que se hace: ALUSION. ALTERACIONES DE LA SENSO PERCEPCION Y SE ILUCIONAN.

INVOLUNTABILIDAD (Carecen de consecuencia, no tienen el control de sus movimientos los realizan automáticamente.

Cuando el psiquiatra entabla diálogo con el paciente, hace su diagnóstico y si no tiene trato anterior, las primeras preguntas introductorias siempre se refieren a su situación espacial, para descartar las perturbaciones más severas de la conciencia.

La personalidad sicopática, son trastornos de conducta que se presentan como un modo de ser, a un individuo que tiene un desajuste de su personalidad ha cristalizado en el, (según los psicoanalistas, este tipo de conducta o de perversidad ha ocurrido en el proceso de la fase pregenital). Es decir tiene una voluntad de mal, que es involuntaria y que es una anomalía del ser sicopático.

Estas personas sufren una gravísima incapacidad de internalización de pautas, tienen la esfera afectiva completamente atrofiada y pueden cometer los hechos más crueles. No tienen, moral, pero no sólo la moral burguesa, tradicional, revolucionaria, criminal, mafiosa o la que fuere, sino directamente ninguna, porque no pueden tenerla.

## **Causales de Trastorno Mental en Venezuela**

Algunos factores que pueden aumentar el riesgo de sufrir problemas de salud mental son:

- Tener un pariente consanguíneo (como padre o hermano) con una enfermedad mental.
- Las situaciones estresantes de la vida, como problemas financieros, el divorcio o la muerte de un ser querido.
- Enfermedades permanentes (crónicas), como la diabetes.
- Daño cerebral como consecuencia de una lesión grave (traumatismo cerebral), por ejemplo, a causa de un golpe violento en la cabeza.
- Experiencias traumáticas, como el combate militar o haber sido víctima de un ataque.
- Consumo de alcohol o de drogas recreativas.
- Haber sufrido maltrato o abandono durante la infancia.
- Tener pocos amigos o pocas relaciones interpersonales saludables.
- Una enfermedad mental anterior.

En Venezuela se materializan muchísimos de los factores que pueden dar origen a los trastornos mentales, los problemas socio-económicos en los que está inmersa la república hace que la población esté sujeta a la gran probabilidad de sufrir problemas de salud mental, y esto acompañado de que no existen instituciones ni medicamentos para poder solventar la grave situación de quienes padecen de estos trastornos.

## **Bases Legales**

Las bases legales, refieren al conjunto de normas que sustentan jurídicamente el desarrollo de un trabajo de grado, también conocidas como bases normativas, sobre ello, Palella y Martins (2004) consideran que la misma son: “normativas jurídicas que sustentan el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros” (p.55). Por lo que, tales bases legales, guardan relación con la investigación fundamentando así el desarrollo del mismo. En efecto, para el sustento legal del presente trabajo de grado, se toma como base fundamental los siguientes instrumentos jurídicos:

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Artículo 43. El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

De lo antes mencionado, se observa que el estado protegerá a toda persona, sea delincuente tenga o no trastornos mentales, de la violación de Derechos Humanos, teniendo relevancia en la investigación este factor la protección de los derechos humanos, ya que el derecho a la vida se encuentra intrínsecamente ligado al derecho a la salud, además que garantiza a las personas una calidad de vida y un bienestar dentro y fuera del recinto.

Artículo. 83 La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Del artículo anterior se puede decir que, desde que fue promulgada la Constitución en el año de 1999, incorporaron cambios en relación a las políticas del derecho a la salud, fundamentándose como un derecho fundamental para todas las personas y como tal no excluye a los privados de libertad, sin embargo, su impacto no ha sido suficiente para mejorar la situación que hoy día presenta los centros penitenciarios venezolanos

### **Código Penal Venezolano**

Artículo 62. No es punible el que ejecuta la acción hallándose dormido o en estado de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos. Sin embargo, cuando el loco o demente hubiere ejecutado un hecho que equivalga en un cuerdo a delito grave, el tribunal decretara la reclusión en uno de los hospitales o establecimientos destinados a esta clase de enfermos, del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo tribunal. Si el delito no fuere grave o si no es el establecimiento adecuado, será entregado a su familia, bajo fianza de custodia, a menos que ella no quiera recibirlo.

El Código Penal venezolano habla de la enfermedad mental que es suficiente para privar al sujeto de la conciencia o libertad de sus actos. Por lo tanto, no se trata simplemente de que se constate la existencia de una enfermedad mental para que se excluya la imputabilidad; se requiere que aquélla produzca los efectos señalados; Estos consisten en afectar gravemente la capacidad de entender o de querer, que corresponden al individuo que para el momento del hecho puede catalogarse como sano de mente; no se trata, pues, exactamente de la privación, como equivalente a la falta absoluta de tales facultades; se trata de la constatación de que el sujeto por la enfermedad que padece se encuentra privado de un sano juicio ético, imposibilitado para percibir el significado ético-social de su acción, comprometido altamente en su percepción de la realidad.

## **Código Orgánico Procesal Penal**

Artículo 10. En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan...

Se puede decir que, no cabe duda, de que el marco jurídico venezolano, pese a algunas deficiencias, tanto en la norma constitucional como desde el punto de vista penal, es suficiente para propiciar la garantía de los derechos humanos específicamente el derecho a la salud de las personas con trastornos mentales. Pero una cosa es el reconocimiento formal de unos postulados garantizadores de derechos humanos y otra muy distinta es la verificación efectiva de los mismos. La discriminación contra cualquier ser humano, consiste en una acción violatoria de sus derechos fundamentales basada en distinciones, fácticas y legales, de acuerdo con los criterios políticos, ideológicos, raciales, etcétera, que por sí mismos no alcanzan a justificar racionalmente dicha diferencia.

Artículo 130. El trastorno mental grave del imputado o imputada provocará la suspensión del proceso, hasta que desaparezca esa incapacidad. Sin embargo, no impedirá la investigación del hecho, ni la continuación del proceso respecto de otros imputados o imputadas. La incapacidad será declarada por el Juez o Jueza, previa experticia psiquiátrica forense, la cual podrá ser solicitada por cualquiera de las partes

### **Definición de Términos Básicos**

**Constitución:** formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de poderes públicos de que éste se compone.

**Delito:** Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley.

**Derecho a la Salud:** es el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, accesible y de calidad satisfactoria.

**Derecho Fundamental:** son derechos humanos positivados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto.

**Derechos Humanos:** (también citada con frecuencia como DD.HH.) hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable (ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico que esté establecido) y de perfil independiente frente a cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, etc.).

**Derecho Penal** Es la rama del Derecho Público que regula la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia.

**Enfermedad:** Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debida a una causa interna o externa.

**Inimputabilidad:** Es un término que se vincula a la condición de inimputable. Un sujeto inimputable es aquel que no es responsable penalmente de un ilícito que cometió ya que no está en condiciones de comprender su accionar o las consecuencias de éste.

**Imputable:** Su entendimiento y voluntad no están distorsionados ni sometidos a deficiencias, alteraciones o enfermedades mentales.

**Medicina Legal:** Parte de la medicina que trata la relación entre los problemas médicos y quirúrgicos y las ciencias jurídicas y sociales, especialmente el derecho penal.

**Trastorno Mental:** Es al síndrome o a un patrón de carácter psicológico sujeto a interpretación clínica que, por lo general, se asocia a un malestar o a una discapacidad.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Para llevar a cabo un estudio es fundamental que los hechos y relaciones para establecer los resultados que se han intentado buscar, posean el grado máximo de exactitud y confiabilidad, en este sentido se aplicará una metodología o procedimiento que pueda determinar lo significativo de los hechos y fenómenos hacia los cuales está encaminado el interés de la investigación. Dentro del desarrollo del capítulo se presenta el tipo de investigación, el nivel y diseño utilizado, métodos y técnicas de la investigación jurídica y las fases involucradas en el marco de la investigación

#### **3.1 Tipo de Investigación**

En relación al tipo de investigación, se determinan las fases que se deben cubrir metódicamente en el desarrollo de este trabajo de grado, todo esto con el propósito de alcanzar y cumplir los objetivos trazados a través de este análisis, las cuales están enlazadas y relacionadas con todas aquellas actividades para cubrir, cumplir y satisfacer los objetivos propuestos. Ahora bien de acuerdo al problema y los objetivos planteados, el estudio es de tipo documental, que según Arias (2006), lo define de la siguiente manera;

Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos (p.27).

Asimismo, esta investigación se clasifica como documental, debido a que su estudio es teórico y se abordará fundamentalmente mediante el análisis de las referencias bibliográficas existentes.

### **3.2. Nivel de Investigación**

Para el presente trabajo correspondió a la modalidad descriptiva, por tratarse de un análisis. Para Arias (2006) afirman que “el estudio descriptivo, tiene como finalidad la búsqueda específica de las propiedades importantes en personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p. 56). En esta perspectiva, se pretende generar un aporte acerca de la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales, establecidos en el código penal y el código orgánico procesal penal vigente.

### **3.3. Diseño de la Investigación**

En lo relativo al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordenó, clasificó y fue revisado, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales” (p.131). Se debe agregar que para la realización de la investigación se utiliza libros, informes, trabajos de pregrado, trabajos en internet y documentos legales, donde se plantea la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales, establecidos en el código penal y el código orgánico procesal penal vigente.

### **3.4 Fases de la Investigación**

Según Sabino (2000), la fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y

datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación. Es por esto que en la presente investigación se tomaron en cuenta los siguientes objetivos para generar los resultados:

**Fase I. Explicar las condiciones que aumentan el índice de enfermedades mentales en Venezuela.** Para la realización de esta fase, ha sido necesario realizar una lectura inicial, detenida y rigurosa de los textos así como también de noticias, con el fin de explicar las condiciones que aumentan el índice de enfermedades mentales en Venezuela, además de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio que se está realizando.

**Fase II. Examinar el régimen legal vigente en cuanto a la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales.** Una vez detectado el problema, en esta fase se pretende realizar una revisión al régimen legal vigente con el objeto de arrojar el resultado en cuanto a la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales, el cual constituye uno de los propósitos fundamentales del proceso de investigación y a ese respecto, se realiza un análisis crítico y en profundidad del contenido en cuestión.

**Fase III. Describir la responsabilidad del estado venezolano en la aplicación de un sistema penal que promueva la recuperación o rehabilitación de las personas con trastornos mentales.** Una vez identificadas las diferentes fuentes bibliográficas y legales con el fin de precisar el estudio, se procedió al uso de la técnica de análisis de contenido, ya que se encuentra dentro de las ciencias jurídicas, en el cual se pretende describir la responsabilidad del estado venezolano en la aplicación de un sistema penal que promueva la recuperación o rehabilitación de las personas con trastornos mentales. En este mismo orden de ideas, se empleó la técnica del resumen, con el fin de hacer más rápido la interpretación y redacción del trabajo final a presentar para la consideración académica y del público interesado en el tema.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Resultados

Dentro del presente capítulo se analizan los resultados obtenidos relacionados con los objetivos específicos de la presente investigación, la cual están directamente relacionados con cada uno de los aspectos de relevancia del tema, luego se presentan las conclusiones y las recomendaciones, los mismos se presentan a continuación:

#### **Fase I. Explicar las condiciones que aumentan el índice de enfermedades mentales en Venezuela.**

La creciente carga de trastornos mentales que afecta a la población en Venezuela ha ido aumentando en los últimos años y por lo tanto, es imposible hacer caso omiso de ella. Por lo tanto, es una necesidad impostergable conocer la prevalencia de las enfermedades mentales y la brecha de tratamiento, que está dada por la diferencia entre las tasas de prevalencia verdadera y las de las personas que han sido tratadas.

Existen muchas causas para la conducta humana en toda su diversidad, y lo mismo aplica específicamente a la conducta criminal. El incremento de la violencia a nivel global, así como de los delitos y actos criminales, recibe ya atención prioritaria. Es así como la Convención Anual de Psiquiatría, APA (American Psychiatric Association), realizada en Pennsylvania en el 2002 estudió la relación de los trastornos mentales con la violencia y la conducta agresiva. La Organización Mundial de la Salud se ha visto obligada a atender urgentemente el fenómeno dado y su amenazante y constante incremento.

Al respecto, Rosemary Rodríguez, psicólogo clínico especialista en crisis, detalla que la incidencia mundial indica que entre 10% y 12% de la población, en cualquier país, padece alguna enfermedad mental.

Así que, lo que está ocurriendo en Venezuela se aleja de lo que pueda ser rutina en un país normal. Psiquiatras y psicólogos han visto cambios en los motivos de consulta en los últimos años, así como conductas y deterioros que no eran esperables.

“Antes los motivos de consulta eran personales: un divorcio, problemas de pareja, con un hijo. Luego la principal preocupación fue la inseguridad, los pacientes consultaban por estrés postraumáticos por haber sufrido secuestros o robos, o un familiar. Ahora todos los motivos de consulta están matizados por la situación del país: ‘no me alcanza el dinero, no consigo comida’. Se logra ver ataques de pánico porque la persona no encuentra la medicina para la diabetes o para la hipertensión”, relata Rodríguez.

## **Fase II. Examinar el régimen legal vigente en cuanto a la aplicación del sistema penal venezolano a las personas con trastornos mentales.**

El artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que la salud es un derecho social fundamental, parte integral del derecho a la vida, y una obligación del Estado. Así mismo, para garantizar el derecho a la salud el artículo 84 ordena la creación de un sistema público nacional de salud, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, y regido por principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. Además, el artículo 85 establece que su financiamiento es obligación del Estado y el artículo 86 establece que toda persona tiene derecho a la seguridad social

como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en diferentes contingencias.

Así que de lo anterior descrito denota que la Carta Magna, establece las bases jurídicas para la Promoción y Protección de la Salud, definiéndola como una prioridad. Así que el Estado debe promover y desarrollar las políticas orientadas al logro de estos objetivos e integrar a la colectividad para que participe en forma activa en la promoción y defensa de la salud, en este caso en la aplicación del sistema penal venezolano vigente a las personas con trastornos mentales.

Por otra parte, sostiene que el sistema público de salud debe primordialmente promover la salud y la prevención de enfermedades, en ese sentido hace referencia a la organización de la comunidad para participar en la toma de decisiones señalando que es derecho y deber de la sociedad contribuir en la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

En atención a lo antes expuesto, la Ley establece la creación de mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados como los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades organizadas los servicios que estos gestionen en materia de salud, previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo de esa forma la transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, etc., para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa jurídica, por lo que el Estado debe garantizar a las personas con trastornos mentales, el derecho a la salud.

### **Fase III. Describir la responsabilidad del estado venezolano en la aplicación de un sistema penal que promueva la recuperación o rehabilitación de las personas con trastornos mentales.**

La constante violación a los derechos humanos el cual revela el incumplimiento a la norma constitucional como lo es la vida, integridad personal, salud, educación,

trabajo, asistencia social y debido proceso, en efecto son ámbitos a lo cual el estado venezolano, no ha logrado cumplir exitosamente para la rehabilitación de las personas con trastornos mentales en la comisión de un delito. Muchos de los centros de salud público, en los últimos años han ido empeorando progresivamente, ya que, la atención médica es insuficiente con falta de médicos especialistas, medicamentos e insumos. Además, los recursos humanos son insuficientes para atender la población a tratar con trastornos mentales tanto para la seguridad como para el tratamiento, la capacitación de los recursos humanos, la supervisión y el control son sumamente desprovistos. De tal manera que, el estado venezolano es el responsable de garantizar todos los derechos y en especial a lo que trata este trabajo de grado, la aplicación del sistema penal venezolano vigente a personas con trastornos mentales va ligado al derecho a la salud, a fin de asegurarles las condiciones humanas necesarias.

Por lo que para promover que el estado venezolano aplique un sistema penal para la recuperación o rehabilitación de las personas con trastornos mentales es necesario una correcta adecuación de las leyes venezolanas con la realidad actual en materia de salud. Además, la violación de los Derechos Humanos y en especial el derecho de la salud de las personas con trastornos mentales no puede ocultarse, priva la necesidad que las instituciones que tienen competencia sobre la garantía y defensa de los Derechos Humanos, asuman responsablemente su rol para evitar que se siga comprometiendo la responsabilidad del Estado Venezolano por el incumplimiento de su deber.

Finalmente se requiere que para abordar la problemática y promover una correcta aplicación del sistema penal venezolano a personas con trastornos mentales es necesario que los centros de salud público estén en manos de un equipo profesional que disponga de suficientes herramientas teórico prácticas para que asuma un proceso de rehabilitación de dichas personas, para ello el estado tiene que brindarles el apoyo indispensable que les permita hacer los cambios a los que debe conducirse y mejorar el derecho a la salud.

## **Conclusiones**

Con el desarrollo de este trabajo de grado, además de acuerdo a la problemática planteada, los objetivos trazados para el cumplimiento del mismo, seguido de los diversos antecedentes y bases teóricas que sustentan la problemática, así como también analizados e interpretado cada una de las fases inicialmente se llegó a la conclusión que, la legislación en la materia es abundante, aun cuando se requiere de adecuar algunos instrumentos legales a la realidad actual, adaptando algunas normas a los principios Constitucionales, por ello se evidencia, antes que todo, falta de políticas públicas para abordar con responsabilidad tal situación.

Además, la persona con trastorno mental no es inimputable por el solo hecho de padecer la enfermedad, pero puede ser inimputable cuando se logra demostrar ante el juez tal situación, que le impida comprender la ilicitud del hecho o dirigir la conducta. Por lo tanto, la sanidad mental significa que la persona no sufra una enfermedad mental, pues si se determina su padecimiento es importante observar si es suficiente o no para privarlo de la conciencia y libertad de sus actos y, de ser suficiente para privarlo de ellos se está en presencia de un inimputable, en consecuencia, no responderá penalmente por el hecho cometido, sin embargo es necesario que el estado venezolano se encargue de hacer seguimiento para establecer control sobre el estado de salud de estas personas y se pueda lograr una correcta rehabilitación. Así que, de acuerdo a lo planteado, el diagnostico que se practica, debe hacerse en base a un interrogatorio hábil directo al paciente y un examen clínico exhaustivo, que lo practicará el experto en psiquiatría criminal, un psicólogo clínico, un neurólogo y un trabajador social para su posterior rehabilitación.

## **Recomendaciones**

En el presente trabajo de grado, resalta la problemática planteada y en consecuencia se presenta las recomendaciones para lograr un mayor conocimiento sobre el tema seleccionado el cual es: **Aplicación Del Sistema Penal Venezolano Vigente A Personas Con Trastornos Mentales**, para que de una manera responsable se llegue a tener conocimiento sobre el tema, se recomienda:

1. Se recomienda a la Universidad José Antonio Páez, a través de la Escuela de Derecho, se realicen foros relacionados con las causas de inimputabilidad y la aplicación del sistema penal venezolano vigente a las personas con trastornos mentales, para lograr que los actuales estudiantes de Derecho conozcan un poco más de ésta realidad.
2. La inimputabilidad por enfermedad mental que establece el Código Penal Venezolano, resulta incongruente y no cónsona con los progresos actuales de la psicología y psiquiatría moderna, por lo que se hace urgente una reforma a estas normas, a los fines de adaptarlas a las exigencias de las nuevas orientaciones del Derecho Penal, la Psicología y la Psiquiatría.
3. También se recomienda al Estado venezolano recordar su obligación de respetar y garantizar el derecho a la salud de las personas con trastornos mentales.
4. El Estado como responsable, se recomienda mantener una correlación permanente entre los poderes públicos para diseñar políticas gerenciales que atiendan a los centros de salud públicos para una correcta atención de las personas con trastornos mentales que hayan cometido algún delito y lograr una pronta rehabilitación.
5. Y finalmente se recomienda, que el Estado se encargue de tomar medidas eficientes y eficaces para evitar daños irreparables a la vida de las personas con trastornos mentales y la de sus familiares.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias F (2006). El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial episteme. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional (2012). Código Orgánico Procesal Penal, publicada en la Gaceta Oficial N° 9.042, de fecha 12-06-2012.
- Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.
- Grisanti (2000), Manual de Derecho Penal, parte especial, vigésima novena edición, Vadel hermanos, editores.
- Jiménez (1990), Tratado de Derecho Penal. El Delito, Tomo III. Editorial Losada. Buenos Aires, 5ª edición
- López (1998), Introducción a la Imputación Objetiva. Universidad Externado de Colombia. Bogotá
- Hurtado J (2010). Guia para la Comprension Holistica de la Ciencia. Tercera Edición, Fundación Sypál: Caracas.
- Palella, A. y Martins, C. (2004). Modalidades de Investigación. Argentina: Editorial UTEHA. Argentina: Editorial Humanistas.
- Sabino C (2000). El Proceso de Investigación. Editorial El Cid. Buenos Aires.
- Tirado (2004), Trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal.